

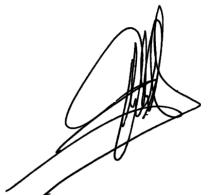
ELOY BELTRÁN BELTRÁN
AV DEL SOL 16 CASA
12499 CHOVAR

Apreciado Sr. BELTRÁN:

En respuesta a su petición, nos complace adjuntarle la documentación relativa a su póliza 06 Y11 5083885.

Queremos reiterarle nuestro agradecimiento por su confianza y le recordamos que, para cualquier trámite relacionado con el seguro de su automóvil, puede llamarnos a nuestro **Departamento de Servicio al Cliente 91 722 79 01** de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas.

Atentamente,



Pablo Robles
Director

CONDICIONES PARTICULARES GENESIS AUTO

Página: 1

Nº Póliza: 06 Y11 5083885

Expedido en: Madrid a 04 de Octubre de 2018

Código de Marketing: 1055W

Efecto: 00:00 horas del 01/11/2018

Vencimiento: 00:00 horas del 01/11/2019

Duración: Anual, prorrogable

Datos del tomador

Nombre y Apellidos: ELOY BELTRÁN BELTRÁN
Dirección: AV DEL SOL 16 CASA 12499 CHOVAR

NIF: 73398574P

Datos del propietario

Nombre y Apellidos: EL TOMADOR

Datos del conductor habitual

Apellidos y nombre: BELTRÁN BELTRÁN ELOY

NIF: 73398574P

Fecha nacimiento: 18/12/1989

Fecha carnet: 31 de Julio de 2008

Estado civil: Soltero

Código Postal: 12499

Datos del vehículo

Clase vehículo: Turismo

Marca y modelo: PEUGEOT 205 GENERATION 1.8 D 5P 44 KW(

Matricula: CS9582AL

Año 1ª matriculación: 1.997

Nº kilometros anuales: de 10.001 km a 15.000 km

Estacionamiento: Garaje individual

Uso del vehículo: Ocasionalmente, fines de semana o algún viaje.

Garantías contratadas

RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	INCLUIDA		
ASISTENCIA JURÍDICA EN INFRACCIONES DE TRAFICO	INCLUIDA		
RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA	50.000.000,00 €		
DAÑOS PROPIOS	EXCLUIDA		
DEFENSA JURÍDICA	INCLUIDA		
RECLAMACIÓN DE DAÑOS	INCLUIDA		
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA		
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CARGA	INCLUIDA		
LUNAS	EXCLUIDA		
ROBO	EXCLUIDA		
INCENDIO	EXCLUIDA		
VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	EXCLUIDA		
Accidente de ocupantes	Muerte	Invalidez	Asistencia sanitaria
Nº Asegurados: Sólo conductor	30.000,00 €	30.000,00 €	6.000,00 €

El Tomador, con su firma en el presente documento, reconoce expresamente que ha recibido toda la información previa a que se refiere el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación y supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y las normas que lo desarrollan.

El Asegurado/El tomador

El Asegurador



Enrique Huerta
CEO España

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Nº Póliza: 06 Y11 5083885

Expedido en: Madrid a 04 de Octubre de 2018

Código de Marketing: 1055W

Efecto: 00:00 horas del 01/11/2018

Vencimiento: 00:00 horas del 01/11/2019

Duración: Anual, prorrogable

Beneficiarios: Beneficiarios Estándar

Forma de pago: Anual

Desglose recibo nº: 104636205 del 01/11/2018 al 01/11/2019

Prima neta: 118,89 €

Consorcio: 2,85 €

Impuestos: 7,31 €

TOTAL: 129,05 €


Datos bancarios: ES65 1465 0100 93 1721787077 ING BANK N.V.

DUPLICADO

El Tomador, con su firma en el presente documento, reconoce expresamente que ha recibido toda la información previa a que se refiere el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación y supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y las normas que lo desarrollan.

El Asegurado/El tomador

El Asegurador



Enrique Huerta
CEO España

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Nº Póliza: 06 Y11 5083885

Expedido en: Madrid a 04 de Octubre de 2018

Código de Marketing: 1055W

Efecto: 00:00 horas del 01/11/2018

Vencimiento: 00:00 horas del 01/11/2019

Duración: Anual, prorrogable

CLÁUSULAS

INFORMACIÓN AL TOMADOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en los artículos 104 y 107 de su Reglamento de desarrollo, en la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo, y en la Ley 22/2007 sobre comercialización a distancia de servicios financieros, se informa:

1. El control de la actividad aseguradora de la entidad corresponde a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad del Estado Español.
2. La legislación aplicable al contrato es la española, en concreto, la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, así como los reglamentos de desarrollo de ambas disposiciones.
3. **LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.**, dispone de un **Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del Cliente**, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

Los tomadores, asegurados, beneficiarios de contratos de seguro, terceros perjudicados y derechohabientes de cualquiera de ellos, podrán someter indistintamente sus quejas y reclamaciones:

- Al **Departamento de Atención al Cliente**, mediante escrito dirigido al domicilio Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, por fax al 91 301 79 98 o e-mail: atencionalcliente@libertyseguros.es
- Al **Defensor del Cliente**, mediante escrito dirigido al domicilio c/ Marqués de la Ensenada 2, 6ª planta, 28004 Madrid, por fax al 91 308 49 91 o e-mail: reclamaciones@da-defensor.org

Las quejas y reclamaciones serán atendidas y resueltas en el plazo de dos meses desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido una respuesta o en caso de disconformidad, el reclamante podrá dirigirse al **Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones**, en Pº de la Castellana 44, 28046 Madrid. Para la solución de conflictos en vía judicial será competente el Juez del domicilio del asegurado.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de las entidades del Grupo Liberty, el **Reglamento para la Defensa del Cliente**, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.genesis.es.

4. **LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.**, tiene su domicilio social en el Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, España, y está inscrita con el número C-0467 en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
5. La entidad ha adoptado la forma jurídica de sociedad anónima.
6. Descripción general de garantías: las que figuren en Condiciones Particulares de la Póliza.
7. Precio: las que figuren en Condiciones Particulares de la Póliza.
8. Las modalidades de pago y ejecución: las que figuren en Condiciones Particulares de la Póliza.
9. Régimen fiscal aplicable: A reserva de las modificaciones posteriores que se puedan producir durante la vigencia del contrato, el mismo queda sometido a la normativa fiscal española, principalmente a la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y su Reglamento de desarrollo.

En la mayoría de los casos, las contingencias cubiertas por el contrato originan pagos indemnizatorios que compensan pérdidas patrimoniales, por lo que su cobro no supone obtención de renta alguna. Respecto al supuesto concreto de indemnizaciones por daños personales como consecuencia de responsabilidad civil de un tercero, la ley del IRPF las deja expresamente exentas siempre que no superen la cuantía legal o judicialmente reconocida.

El Tomador, con su firma en el presente documento, reconoce expresamente que ha recibido toda la información previa a que se refiere el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación y supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y las normas que lo desarrollan.

El Asegurado/El tomador

El Asegurador

Enrique Huerta
CEO España

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Nº Póliza: 06 Y11 5083885

Expedido en: Madrid a 04 de Octubre de 2018

Código de Marketing: 1055W

Efecto: 00:00 horas del 01/11/2018

Vencimiento: 00:00 horas del 01/11/2019

Duración: Anual, prorrogable

10. Duración del contrato: A la expiración del periodo indicado en las condiciones particulares de la póliza, ésta se entenderá prorrogada por el plazo de un año, y así sucesivamente a la expiración de cada anualidad.

11. El contrato se entenderá celebrado, cuando la entidad aseguradora acepte el riesgo, a cuyos efectos se emitirá la correspondiente póliza, y haya facilitado a la entidad la documentación que en su caso se le haya requerido.

12. El tomador persona física, podrá desistir del contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre que no haya acaecido el evento dañoso objeto de cobertura, dentro del plazo de 14 días naturales contados desde el día de celebración del contrato. No obstante, si el tomador no hubiera recibido las condiciones contractuales y la información contractual indicada en el artículo 7.1 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, el plazo para ejercer el derecho de desistimiento comenzará a contar el día en que reciba la citada información.

El derecho de desistimiento deberá ejercitarse mediante escrito expedido por el tomador y dirigido por correo ordinario a Pº de las Doce Estrellas, 4, 28042 - Madrid, por fax al nº 91 721 07 04, o por e-mail contacto@genesis.es, y producirá sus efectos desde el día de su expedición. A partir de esa fecha, cesará la cobertura del riesgo por parte de la aseguradora, y el tomador tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al periodo de tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia, cantidad que la aseguradora reembolsará al tomador con la mayor brevedad, y dentro de un plazo máximo de 30 días naturales desde que la aseguradora reciba la notificación de desistimiento.

13. Resolución unilateral: el tomador o la aseguradora podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de antelación de dos meses a la conclusión del periodo de seguro en curso. La prórroga tácita no es aplicable a los seguros contratados por periodos inferiores a un año.

14. Lengua: El contrato de seguro podrá formalizarse, a elección del tomador, en cualquiera de las lenguas españolas oficiales en el lugar en que aquél se formalice.

15. Consorcio de Compensación de Seguros: Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor, y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la aseguradora.
- Que, aún estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la aseguradora no pudieran ser cumplidas al haber sido declarada judicialmente en concurso, o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el citado Consorcio.

INFORMACIÓN SOBRE LOS MEDIADORES: Atento Teleservicios España S.A.U, con CIF A86416955 y domicilio en Madrid, Calle Santiago de Compostela nº 94,28035, y Konecta Mediación, S.L., con CIF B84885466 y domicilio en Madrid, Calle Padilla 17 1ª Planta, 28006, son agentes de seguros vinculados inscritos en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros con el número AJ0050 y AJ0158, respectivamente, lo cual puede comprobarse a través de la dirección electrónica: www.dgsfp.mineco.es.

Cualquiera de los agentes, simultánea o conjuntamente, pueden asistirle previamente a la contratación de su póliza, en la celebración de la misma, en cualquier actuación relativa a su gestión y ejecución y, en particular en caso de siniestro. Para ello podrá dirigirse al siguiente número de teléfono .

CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN

En el supuesto de que como consecuencia de la perfección y/o desarrollo del presente contrato de seguro sea preciso la notificación de cualesquiera circunstancias entre las Partes, éstas acuerdan que dichas notificaciones se realizarán, ya sea mediante envío postal o electrónico a las personas con direcciones postales o electrónicas y con el número de móvil indicado en las condiciones particulares de su contrato.

Si el Tomador cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligado a comunicar a la Aseguradora las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

El Tomador, con su firma en el presente documento, reconoce expresamente que ha recibido toda la información previa a que se refiere el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación y supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y las normas que lo desarrollan.

El Asegurado/El tomador

El Asegurador

Enrique Huerta
CEO España

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Nº Póliza: 06 Y11 5083885

Expedido en: Madrid a 04 de Octubre de 2018

Código de Marketing: 1055W

Efecto: 00:00 horas del 01/11/2018

Vencimiento: 00:00 horas del 01/11/2019

Duración: Anual, prorrogable

CLÁUSULAS

ALCOHOLEMIA, DROGAS, TOXICOS O ESTUPEFACIENTES

Quedan excluidos, aquellos riesgos que se produzcan hallándose el conductor asegurado en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes. A tal efecto, se considerará que existe embriaguez, cuando el grado de alcoholemia, según los métodos de determinación o medición establecidos en la legislación española en vigor en cada momento, sea superior a las tasas legalmente permitidas por dicha legislación, o el conductor sea condenado por el delito específico de conducción en estado de embriaguez o en la sentencia dictada en contra del mismo se recoja esta circunstancia como causa concurrente del accidente. Esta exclusión no operará cuando concurren conjuntamente estas tres condiciones:

- Que el conductor sea asalariado del propietario del vehículo.
- Que no sea alcohólico o toxicómano habitual.
- Que por insolvencia total o parcial del conductor, el Asegurado sea declarado responsable civil subsidiario.

En la cobertura de Daños propios bastará, para que no sea aplicable esta exclusión, la concurrencia de las dos primeras condiciones. En cualquier caso, el Asegurador tendrá el derecho de repetición contra el conductor.

(Exclusión 'd' de las Exclusiones Generales de la póliza).

CONDUCTOR SIN CARNÉ

Sin perjuicio del derecho del perjudicado en el ámbito de la Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, quedan excluidos, los daños producidos con ocasión de ser conducido el vehículo asegurado por una persona que carezca del correspondiente permiso o licencia, o haya quebrantado la condena de anulación o retirada del mismo, con excepción de los derechos que para el Asegurado se deriven de la cobertura de Robo cuando esté amparada por la póliza.

RENOVACIONES (PRIMAS)

El importe de la prima será revisado cada año por el asegurador con carácter general, en base a los principios de equidad y suficiencia establecidos en la normativa aseguradora. El criterio para determinar la nueva prima se fundamentará en estudios de carácter actuarial, teniendo en cuenta, adicionalmente, las causas de agravaciones o disminuciones y posibles modificaciones de garantías.

El Tomador acepta expresamente que la prórroga del contrato de seguro se efectúe en las condiciones que establezca la Compañía según lo indicado en el párrafo precedente, sin embargo el Tomador tendrá la opción de rescindir el contrato de seguro siempre que así lo comunique en un plazo de quince días desde que tenga conocimiento del nuevo importe de la prima.

CONDUCTOR

Se hace constar que, entre los factores que se han considerado por parte de la Compañía para la valoración del riesgo y del cálculo de la prima se encuentran los siguientes: Fecha de Nacimiento de los conductores, Fecha de expedición del permiso de conducir de los conductores, zona de circulación del vehículo asegurado, marca, modelo y versión del vehículo asegurado y uso del vehículo.

Según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley de Contrato de Seguro, el Tomador declara conocer la obligación de notificar a la Compañía durante la vigencia del seguro cualquier variación o agravación del riesgo, como la circunstancia agravante que el vehículo asegurado pueda ser conducido por personas menores de 25 años y/o con antigüedad de permiso de conducir inferior a 2 años; o la modificación de cualquiera de los factores anteriormente citados.

Si se produjera un siniestro y las características reales del riesgo fuesen distintas a las declaradas por el Tomador, la prestación que debería abonar la Compañía quedara reducida proporcionalmente a la diferencia entre la prima pagada y la que hubiese aplicado con la declaración exacta del riesgo (regla de equidad).

No se aplicara Regla de Equidad en el caso que el conductor que conste en la póliza y la persona que conducía el vehículo en el momento del siniestro sean personas distintas si este último es mayor de 25 años y/o con antigüedad de permiso de conducir superior a 2 años.

En caso de dolo o culpa grave del Tomador del Seguro, la Compañía quedará liberada del pago de la prestación conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro.

El Tomador, con su firma en el presente documento, reconoce expresamente que ha recibido toda la información previa a que se refiere el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación y supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y las normas que lo desarrollan.

El Asegurado/El tomador

El Asegurador

Enrique Huerta
CEO España

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Nº Póliza: 06 Y11 5083885

Expedido en: Madrid a 04 de Octubre de 2018

Código de Marketing: 1055W

Efecto: 00:00 horas del 01/11/2018

Vencimiento: 00:00 horas del 01/11/2019

Duración: Anual, prorrogable

TALLERES CONCERTADOS

El asegurado y la aseguradora pactan expresamente que los daños que sufra el vehículo asegurado a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza contratada sean objeto de reparación, salvo que ésta devenga imposible. A tales efectos, el asegurado acepta expresamente que el vehículo asegurado se repare en aquellos talleres de reparación con los que la asegurado ra haya acordado la prestación de dichos servicios de reparación, pudiendo consultarse dichos talleres en: www.genesis.es / Información de Clientes.

do consultarse dichos talleres en: www.genesis.es / Información de Clientes.

En caso de que el asegurado acudiera a un taller de reparación con el que la aseguradora no haya acordado la prestación de los servicios de reparación, ésta procederá a indemnizar al asegurado conforme a la valoración técnico pericial realizada por el perito enviado por la aseguradora a tal fin, todo ello tras la efectiva recepción de la factura original de reparación en la dirección indicada a tal efecto por el Departamento de Siniestros de la aseguradora.

COBERTURA DE ASISTENCIA JURIDICA EN MATERIA DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

En esta cobertura se entiende por:

ASEGURADO: Persona física con residencia fija en España que figura en las condiciones particulares de la póliza como asegurado o conductor.

ÁMBITO TERRITORIAL Y DERECHO APLICABLE: Estas garantías tienen validez para los hechos ocurridos dentro del territorio español, con sujeción al Derecho español y aplicable por los Organismos Españoles competentes en la materia objeto de la garantía.

FORMA DE SOLICITAR EL SERVICIO: Mediante llamada telefónica a la Central de Alarmas de lunes a viernes de 8h a 22h ininterrumpidamente.

DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS CUBIERTAS

El Asegurador se compromete a prestar al asegurado, en caso de siniestro, las siguientes prestaciones:

1. **ASESORÍA JURÍDICA TELEFÓNICA.** Esta asesoría comprende la evaluación de todo tipo de consultas relacionadas con la imposición de sanciones administrativas en materia de tráfico en general o relativas a un procedimiento sancionador en marcha en materia de infracción de tráfico.
2. **REDACCIÓN DE INFORMES** sobre la procedencia o no de formalizar oposición legal a la sanción impuesta, contra la recepción de una consulta relativa a un procedimiento en marcha o de la documentación que haya sido enviada al asegurado.
3. **CONFECCIÓN DE ESCRITOS DE OPOSICIÓN, PLIEGOS DE DESCARGO Y RECURSOS DE ALZADA,** así como cualquier tipo de escrito que haya de presentarse dentro del procedimiento administrativo sancionador en materia de Infracciones a la Ley de Seguridad Vial.

El servicio consistirá en:

Gestionar y tramitar todas las sanciones que cubiertas por el 'Seguro de Recursos Multas' en materia de tráfico, durante el periodo de duración del presente contrato.

Esta gestión y tramitación, incluirá la redacción y presentación de recursos sin ningún límite en cuanto a número de expedientes por vehículo se refiere en la vía Administrativa.

4. **PRESENTACIÓN DE ESCRITOS.** Una vez recibida la documentación necesaria por parte del asegurado, el asegurador confeccionará los escritos necesarios, suscribiéndolos, en su caso, y realizando su correspondiente presentación, quedando a salvo la recepción de la

El Tomador, con su firma en el presente documento, reconoce expresamente que ha recibido toda la información previa a que se refiere el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación y supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y las normas que lo desarrollan.

El Asegurado/El tomador

El Asegurador

Enrique Huerta
CEO España

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Nº Póliza: 06 Y11 5083885

Expedido en: Madrid a 04 de Octubre de 2018

Código de Marketing: 1055W

Efecto: 00:00 horas del 01/11/2018

Vencimiento: 00:00 horas del 01/11/2019

Duración: Anual, prorrogable

notificación de las resoluciones que legalmente ha de recibir el asegurado.

5. ASESORAMIENTO TELEFÓNICO POR PÉRDIDA DE CARNET O PÉRDIDA DE PUNTOS.

Asesoramiento legal por infracciones que conlleven la pérdida de puntos en el carnet de conducir. El horario de atención será de 9 de la mañana a 21 horas, de lunes a viernes.

Se excluyen de las coberturas de este contrato las indemnizaciones, multas o sanciones a que fuera condenado el asegurado.

En ningún caso el asegurador prestará servicios cuya tramitación no se haya solicitado a través de los cauces expresamente designados en el presente contrato o que, en cada momento, se designen por acuerdo de las partes.

Exclusiones en general:

- Los escritos y recursos derivados de multas y sanciones impuestas al b. La defensa jurídica de las infracciones cometidas con posterioridad a la fecha de resolución del presente contrato o la de alguno de los vehículos que en el momento de la infracción ya no sean asegurados del asegurador, salvo los trámites que sean necesarios para la acreditación de este extremo.
- La prestación del servicio en relación al asesoramiento por sanciones impuestas a los asegurados, se limita exclusivamente a la vía administrativa con expresa exclusión del recurso contencioso-administrativo o cualquier otro de tipo judicial.
- Los asuntos que vayan contra la propia Aseguradora.
- Las gestiones encaminadas a la obtención de información, aportación de pruebas y búsqueda de cualquier otro elemento probatorio, ante cualquier clase de administración y particulares, fuera de las prestaciones incluidas dentro de este contrato.
- Infracciones derivadas del ejercicio de actividades industriales, carga de vehículos y transporte de personas, mercancías o cosas y, en general, todas las sometidas a la legislación especial de transportes.
- Defensa o reclamaciones ante la jurisdicción civil, penal y contencioso administrativa.
- Medidas cautelares o preventivas de todo tipo: procedimientos de sus pensiones, nulidad o revocación de autorizaciones, intervención de documentos e inmovilización o retirada de vehículos, infracciones a la legislación de carreteras y normas municipales sobre obras, instalaciones y actividades prohibidas.
- Sanciones impuestas por circular careciendo de la preceptiva autorización administrativa.
- Presentación de recursos, si la notificación se ha hecho con menos de cinco días para la expiración del plazo legal.

AYUDA A VÍCTIMAS

Quedan cubiertos los daños o desperfectos ocasionados en la tapicería interior del vehículo asegurado, con motivo de ayuda a víctimas de accidente, hasta un máximo de 300 Euros.

ACEPTACION CONDICIONES GENERALES

El Tomador reconoce haber recibido de La Aseguradora, junto con estas Condiciones Particulares, copia de las Condiciones Generales de la Póliza, que en conjunto constituyen el presente contrato de seguro y que no tienen validez ni efecto alguno por separado, habiéndolas leído el Tomador y mostrando su total conformidad a cada uno de los artículos contenidos en las mismas. El Tomador acepta específicamente todas y cada una de las limitaciones y exclusiones que se resaltan en las Condiciones Generales de la Póliza.

ROSSEAR- ARTICULO 122

A efectos de acreditar lo requerido por el artículo 122 del vigente Reglamento de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (aprobado por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre), el Tomador, con su firma en el presente documento, reconoce expresamente haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato de seguro, toda la información a que se refiere el artículo 122, de dicho Reglamento, información contenida en el documento previo de solicitud de este seguro, cuya copia se entregó a dicho Tomador y fue recibida por éste, en la misma fecha que en la de tal documento de solicitud.

INFORMACION ADICIONAL

Asimismo, le informamos que La Aseguradora podrá consultar sus datos contenidos, en su caso, en ficheros comunes relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias. Además, en caso de impago de la prima sus datos podrán ser comunicados a estos ficheros, con los requisitos que establece la ley.

El Tomador, con su firma en el presente documento, reconoce expresamente que ha recibido toda la información previa a que se refiere el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación y supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y las normas que lo desarrollan.

El Asegurado/El tomador

El Asegurador

Enrique Huerta
CEO España

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Nº Póliza: 06 Y11 5083885

Expedido en: Madrid a 04 de Octubre de 2018

Código de Marketing: 1055W

Efecto: 00:00 horas del 01/11/2018

Vencimiento: 00:00 horas del 01/11/2019

Duración: Anual, prorrogable

PROTECCION AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarías, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900.112.236, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado.

Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, esta tamos a su disposición en la calle Llacuna 56-70 de Barcelona

MODIFICACIONES NORMATIVAS

Debido a las modificaciones normativas introducidas por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR), le informamos que tanto el tomador como el asegurador pueden oponerse a la prórroga del contrato de seguro mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, UN MES de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso CUANDO QUIEN SE OPONGA A LA PRORROGA SEA EL TOMADOR, y de dos meses cuando sea el asegurador.

Por otra parte, si se produjeran cambios o alteraciones de los factores y circunstancias DECLARADAS POR EL TOMADOR EN EL CUESTIONARIO al que el asegurador le sometió antes de la contratación, que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habrían concluido en condiciones mas gravosas, deberán ser comunicados al asegurador tan pronto como sea posible.

En los seguros de personas el tomador o asegurado no tiene obligación de comunicar la variación de las circunstancias relativas al estado de salud del asegurado, que en ningún caso se consideran agravación del riesgo.

La anterior regulación sustituye a la recogida en las condiciones generales de la póliza sobre estos mismos asuntos.

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Los datos que se recogen en este Contrato, son necesarios para valorar y delimitar el riesgo, así como para iniciar y mantener la relación contractual, los cuales serán incluidos en nuestra base de datos, donde el Tomador podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Dichos datos podrán ser cedidos a otras Entidades aseguradoras u Organismos Públicos o Privados relacionados con el sector asegurador, con fines estadístico-actuariales, de prevención de fraude, y por razones de coaseguro o reaseguro. A través de Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. podrá recibir ofertas comerciales de seguros, productos financieros y de empresas del sector de la automoción, marketing directo o asociadas a la FECEMD.

Si no desea recibirlas, comuníquenoslo por escrito a Liberty Seguros, con domicilio en C/Llacuna, 56-70, Edificio C, 08005 Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos.

En caso de incluirse en este contrato datos de personas físicas distintas del Tomador del Seguro, este deberá haber informado a tales personas de los extremos señalados en los párrafos anteriores.

De conformidad con la habilitación legal contenida en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, UNESPA han constituido los siguientes Ficheros:

Fichero Histórico de Seguros de Automóviles, cuya finalidad es la tarificación y selección de riesgos. El fichero se constituye con la información aportada por las Entidades Aseguradoras en el que se recogen sus antecedentes siniestros de los cinco últimos años, en los términos expresados en la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro.

Le comunicamos que los datos sobre su contrato de seguro del automóvil y los siniestros vinculados a éste, de los últimos cinco años, si los hubiere, serán cedidos al citado fichero común.

El fichero Común de pérdida total, Incendios y robo del seguro del automóvil.

La finalidad del citado fichero, constituido con la información aportada por las entidades aseguradoras, es la prevención y detección del fraude, bien previniendo a la entidad aseguradora en el momento de la contratación de la póliza, bien detectando fraude ya cometido en los siniestros declarados.

El Tomador, con su firma en el presente documento, reconoce expresamente que ha recibido toda la información previa a que se refiere el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación y supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y las normas que lo desarrollan.

El Asegurado/El tomador

El Asegurador

Enrique Huerta
CEO España

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Nº Póliza: 06 Y11 5083885

Expedido en: Madrid a 04 de Octubre de 2018

Código de Marketing: 1055W

Efecto: 00:00 horas del 01/11/2018

Vencimiento: 00:00 horas del 01/11/2019

Duración: Anual, prorrogable

El fichero contiene la integridad de información que consta en su contrato de seguro, incluidos sus datos de carácter personal, así como los siniestros que se declaren y las liquidaciones que perciba.

Así mismo, con el objeto de poder localizar los vehículos desaparecidos por robo, tendrá acceso a la información CENTRO ZARAGOZA y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, a los únicos efectos de realizar las pertinentes comprobaciones de vehículos que sean localizados para poder informar a la entidad aseguradora de su puesta a disposición del propietario o, en caso de que el vehículo haya sido indemnizado, de la propia entidad aseguradora.

Le comunicamos que, en caso de que se produzca un siniestro en el que haya pérdida total del vehículo asegurado, ya sea por daños, incendio o robo, los datos sobre su contrato de seguro del automóvil y la información relacionada con el siniestro serán cedidos al citado fichero común.

Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 La Rozas 28231 MADRID, debiéndose identificar mediante DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia, u otro documento válido que lo identifique y, en caso de que actúe mediante representante, autorización expresa del interesado, todo ello con la finalidad de impedir el ejercicio de derechos a quién no sea el interesado. En el supuesto de que el domicilio que figure en el documento de identidad sea distinto del que solicita se remita la información, los documentos y correspondencia se remitirá al domicilio que figure en el documento de identidad, salvo que se manifieste otro y se acredite suficientemente, dado que, al tratarse de un derecho personalísimo deben adoptarse las mayores salvaguardas para asegurar que quien ejercita el derecho sea el propio interesado y garantizar la privacidad y confidencialidad de sus datos.

EL PAGO SOLO SERA VALIDO CONTRA ENTREGA DEL RECIBO ORIGINAL DEL ASEGURADOR. El Tomador o Asegurado recibe con estas Condiciones Particulares un ejemplar de las Condiciones Generales de la Póliza, modelo ICW205 06/18 El Tomador/Asegurado acepta expresamente el Condicionado General completo y las cláusulas limitativas que firma en prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del presente contrato, ha recibido la información que se recoge anteriormente, y manifiesta comprenderla.

DUPLICADO

El Tomador, con su firma en el presente documento, reconoce expresamente que ha recibido toda la información previa a que se refiere el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación y supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y las normas que lo desarrollan.

El Asegurado/El tomador

El Asegurador

Enrique Huerta
CEO España

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS


La presente información, acorde al Reglamento general de protección de datos, sustituye y deja sin efecto cualquier otra información sobre protección de datos facilitada, en su caso, en el presente documento.

Responsable	LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Finalidad	(a) Gestión de la relación pre-contractual y/o del contrato de seguro, incluida la elaboración de perfiles necesarios para ello. (b) Comunicaciones comerciales (y elaboración de perfiles para ello) por cualquier medio (electrónico o no) durante la vigencia del contrato de seguro de productos de seguros propios así como del programa de fidelización.
Legitimación	(a) Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. (b) Interés legítimo: para comunicaciones comerciales y promocionales de productos de seguros propios y perfiles correspondientes así como del programa de fidelización, mientras el contrato de seguro esté en vigor.
Datos	(a) Facilitados con carácter previo al contrato de seguro, en la póliza y/o generados durante la relación contractual (incluyendo datos de salud). Los datos de salud no serán tratados para el envío de comunicaciones comerciales. (b) Referidos al tomador y otras personas físicas relacionadas con el contrato (Ej. asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados).
Destinatarios	(a) Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras. (b) Organismos públicos o privados. (c) Entidades gestoras de ficheros comunes con fines estadísticos actuariales, liquidación de siniestros, prevención del fraude y solvencia en caso de impago. (d) Prestadores de servicios.
Transferencias internacionales	(a) Países con nivel de protección adecuado. (b) Estados Unidos (protección no equivalente a UE pero adopción de garantías: cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, "Privacy Shield" y/o cualesquiera otros mecanismos admitidos).
Derechos	Entre otros, derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición.
Información adicional	Disponible en la siguiente URL: http://www.libertyseguros.es/privacidad Recomendamos su lectura.

Puede oponerse en cualquier momento a que en base al interés legítimo utilicemos sus datos personales, incluyendo la elaboración de perfiles y/o el envío de comunicaciones comerciales.

El Asegurado/El tomador

El Asegurador



Enrique Huerta
CEO España

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA*

Datos de la compañía

Referencia de la orden de domiciliación 06Y115085884

Identificación de la compañía A48037642

Nombre de la compañía LIBERTY SEGUROS S.A.

Dirección Paseo de las Doce Estrellas, 4

Código postal. Población 28042 Madrid

Provincia MADRID

País ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el titular de la cuenta bancaria autoriza (A) a la compañía a enviar instrucciones a la entidad del titular de la cuenta bancaria para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de la compañía. Como parte de sus derechos, el titular de la cuenta bancaria está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

Datos del titular de la cuenta bancaria

Nombre ELOY BELTRÁN BELTRÁN

Dirección AV DEL SOL 16 CASA

Código postal. Población 12499 CHOVAR

Provincia CASTELLON

País ESPAÑA

Swift BIC

INGDESMXXX

Número de cuenta - IBAN

ES6514650100931721787077

Tipo de pago RECURRENTE

En caso que los datos que aparecen no sean correctos, rectifíquelos aquí

Fecha 29 de septiembre de 2018

Población CHOVAR

Firma del titular de la cuenta:

UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA A LA COMPAÑÍA PARA SU CUSTODIA CON EL SOBRE DE FRANQUEO EN DESTINO QUE LE ENVIAMOS.

(*) SINGLE EUROPEAN PAYMENT AREA (SEPA) es una zona única de pagos en euros. La normativa SEPA establece un sistema común de medios de pago europeo.

ORIGINAL PARA EL TOMADOR